



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIV - N° 337

Bogotá, D. C., miércoles, 27 de mayo de 2015

EDICIÓN DE 16 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### PONENCIAS

#### INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 164 DE 2015 SENADO

*por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo Marco entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República de Colombia relativo a las contribuciones al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas para las operaciones de mantenimiento de la Paz”, suscrito en la ciudad de Nueva York el 26 de enero de 2015.*

Bogotá D. C. 21 de mayo de 2015

Honorable Senadora

**NIDIA MARCELA OSORIO**

Vicepresidente

Comisión Segunda Constitucional Permanente

Senado de la República

Ciudad

Cordial saludo:

En cumplimiento del encargo hecho por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda, Constitucional Permanente mediante comunicación de fecha 13 de mayo de 2015 y con fundamento en los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5ª de 1992, me permito rendir ponencia para primer debate ante la Comisión Segunda del honorable Senado de la República, del Proyecto de ley número 164 de 2015 Senado, “*por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo Marco entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República de Colombia relativo a las contribuciones al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas para las operaciones de mantenimiento de la Paz”, suscrito en la ciudad de Nueva York el 26 de enero de 2015”*”.

El Proyecto de ley número 164 de 2015 Senado, de iniciativa gubernamental por el Gobierno nacional a través de la Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar* y el Ministro de Defensa, doctor *Juan Carlos Pinzón Bueno*, fue radicado en

la Secretaría General del Senado el 6 de mayo de 2015 y publicado en la *Gaceta del Congreso* número 270 de 2015.

En razón a lo anterior, el siguiente informe de ponencia se presenta como a continuación se describe, identificando la importancia que este proyecto de ley tiene para los intereses nacionales.

#### 1. Antecedentes

#### 2. Fundamentos Legales

3. Sobre la Organización de Naciones Unidas (ONU) y las operaciones de mantenimiento de la paz.

#### 4. Contenido del Acuerdo entre Colombia y ONU

#### 5. Articulado del Proyecto de Ley

#### 1. Antecedentes

El Gobierno de Colombia ha suscrito el pasado 26 de enero un acuerdo para contribuciones al sistema de operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

La firma de este documento viene precedida por el desarrollo por parte de Colombia de unas sofisticadas y efectivas capacidades en la lucha contra el terrorismo y el crimen organizado, las cuales han permitido consolidar su posición como un actor relevante en los escenarios regionales, hemisféricos y globales. Así, es reconocido mundialmente cómo Colombia ha pasado de ser un receptor de ayuda internacional a convertirse en exportador de seguridad, compartiendo su experiencia y ofreciendo asistencia en seguridad a otros países en la región y en el mundo.

Esta experiencia de Colombia en la lucha contra el terrorismo, el narcotráfico y la delincuencia transnacional en general, es hoy reconocida a nivel internacional, incluyendo la ONU. Así, con el presente acuerdo, Colombia tiene la intención de compartir sus capacidades y su experiencia con la ONU, estableciendo un mecanismo que permita la participación formal y recurrente

en misiones de paz que tiene la Organización alrededor del mundo.

Tal como lo establece el Gobierno nacional en la correspondiente exposición de motivos, se trata de permitir que dicha participación se desarrolle de manera integral y flexible, buscando contribuir con personal especializado pero sin perjudicar los requerimientos de seguridad nacional.

## 2. Fundamentos legales y constitucionales

La Constitución Política establece en el artículo 189 que corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa *“Dirigir las relaciones internacionales (...) y celebrar con otros Estados y entidades de derecho internacional tratados o convenios que se someterán a la aprobación del Congreso”*.

El artículo 150 *ibídem*, faculta al Congreso de la República para *“Aprobar o improbar los tratados que el Gobierno celebre con otros Estados o con entidades de derecho internacional”*, a la vez que el artículo 241 *ibídem*, consagra que a la Corte Constitucional se le confía la guarda de la integridad y supremacía de la Constitución, por tanto establece que una de sus funciones consiste en *“Decidir definitivamente sobre la exequibilidad de los tratados internacionales y de las leyes que los aprueben. Con tal fin, el Gobierno los remitirá a la Corte, dentro de los seis días siguientes a la sanción de la ley. Cualquier ciudadano podrá intervenir para defender o impugnar su constitucionalidad. Si la Corte los declara constitucionales, el Gobierno podrá efectuar el canje de notas; en caso contrario no serán ratificados. Cuando una o varias normas de un tratado multilateral sean declaradas inexecutable por la Corte Constitucional, el Presidente de la República solo podrá manifestar el consentimiento formulando la correspondiente reserva”*.

En punto a la aprobación que compete al Congreso de la República, el artículo 2° de la Ley 3ª de 1992 dispone que las Comisiones Segundas constitucionales conocerán de *“política internacional; defensa nacional y fuerza pública; tratados públicos; carrera diplomática y consular; comercio exterior e integración económica; política portuaria; relaciones parlamentarias, internacionales y supranacionales, asuntos diplomáticos no reservados constitucionalmente al Gobierno; fronteras; nacionalidad; extranjeros; migración; honores y monumentos públicos; servicio militar; zonas francas y de libre comercio; contratación internacional”*.

Respecto al trámite, el artículo 204 de la Ley 5ª de 1992 prevé que los proyectos de ley sobre tratados internacionales se tramitarán por el procedimiento legislativo ordinario o común.

En ese orden de ideas, la iniciativa del Gobierno nacional objeto de estudio, guarda armonía con el ordenamiento jurídico.

## 3. Sobre la Organización de Naciones Unidas (ONU) y las operaciones de mantenimiento de la paz

Como ha sido expuesto en la exposición de motivos del proyecto de ley original, la ONU es una Organización Internacional fundada en 1945 tras la Segunda Guerra Mundial por 51 países y cuyo principal objetivo es mantener la paz y la seguridad internacionales. Así mismo, busca fomentar relaciones de amistad entre las

naciones, promover el progreso social, y mejorar el nivel de vida y los derechos humanos.

La Organización de Naciones Unidas presenta un escenario para que los estados puedan realizar consultas y discusiones sobre diferentes aspectos de su interés, abarcando una diversa gama de temas, en las áreas como el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente, el trabajo con refugiados, socorro en casos de desastre, la lucha contra el terrorismo, el desarme y la no proliferación, la protección y promoción de los derechos humanos, la igualdad de géneros el desarrollo económico, la remoción de minas terrestres, y la seguridad alimentaria, entre otros muchos temas.

Cabe señalar que la ONU tiene un mandato rector consistente con asegurar la paz y la seguridad mundial, para lo cual la Organización cuenta con la capacidad para asegurar este objetivo. Dentro de estas capacidades, se encuentra la de establecer operaciones de mantenimiento de la paz en virtud de los poderes generales concedidos al Consejo de Seguridad por la propia Carta fundacional (Carta de las Naciones Unidas).

Así, las operaciones mantenimiento de la paz suelen desplegarse para contener situaciones que pudieran llegar a configurarse como amenazas a la Paz y Seguridad Internacionales, configurado en un elemento clave para la ONU a la hora de acompañar el difícil tránsito que deben acometer los Estados entre situaciones de conflicto y la consecución de la Paz.

Las operaciones mantenimiento de la paz son ejecutadas a través de uno de los órganos de Naciones Unidas, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (DPKO). El DPKO proporciona dirección política y ejecutiva a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en todo el mundo, además se mantiene en contacto con el Consejo de Seguridad, con las partes en conflicto, así como con los países que aportan contingentes, fuerzas de policía y contribuciones financieras, con miras a cumplir los mandatos del Consejo de Seguridad. El departamento trabaja para integrar los esfuerzos de las Naciones Unidas, y de las entidades gubernamentales y no gubernamentales en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz. El departamento ofrece orientación y apoyo a otras misiones políticas y de consolidación de la paz de las Naciones Unidas en cuestiones militares, de policía, actividades relativas a las minas y otros asuntos pertinentes<sup>1</sup>.

La figura de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz se consolida como la principal herramienta al servicio de la comunidad internacional para el manejo de crisis internacionales que amenazan la paz y la seguridad mundial<sup>2</sup>. Acordemente estas operaciones se configuran como elemento clave para la ONU a la hora de acompañar el difícil tránsito que deben acometer los Estados entre situaciones de conflicto y la consecución de la paz.

Estas actividades se rigen por tres principios básicos:

- Consentimiento de las partes.

1 Tomado de <http://www.un.org/es/peacekeeping/about/dpko/>

2 Department of Peacekeeping Operations, “United Nations Peacekeeping Operations- Principles and Guidelines”, 2008 pg. 6

- Imparcialidad.

- No uso de la fuerza, excepto en legítima defensa y en defensa del mandato.

Desde la primera operación en 1948, hasta hoy hay más de 60 operaciones. Actualmente hay 16 operaciones de Mantenimiento de la Paz activas, a saber:

a) Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (Minusma);

b) Misión de las Naciones Unidas para el referéndum del Sahara Occidental (Minurso);

c) Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (Minusca);

d) Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (Unamid);

e) Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (Unmik);

f) Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (Unficyp);

g) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (Unifil);

h) Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (Unmogip);

i) Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (Minustah);

j) Misión de las Naciones Unidas en Liberia (Unmil);

k) Operación de las Naciones Unidas en Costa de Marfil (Onuci-Unoci);

l) Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (Monusco);

m) Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en la República de Sudán del Sur (Unmiss);

n) Fuerza provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (Unisfa);

o) Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (Onuvt-Untso);

p) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (Fnuos-Undof).

Aunque cada Operación para el Mantenimiento de la Paz, es diferente, cabe resaltar que cumplen con los siguientes objetivos:

a) Mediante el despliegue efectivo de personal, prevenga el surgimiento de un conflicto o su propagación a través de distintas fronteras;

b) Estabilicen las situaciones de conflicto tras un alto al fuego para crear unas condiciones en las que todas las partes puedan lograr un acuerdo de paz duradero;

c) Presten asistencia para la aplicación de una paz general;

d) Guíen a los estados o territorios a través de una transición que los conduzca a un gobierno estable que se base en principios democráticos, en una buena gobernanza y en un desarrollo económico.

A menudo las fuerzas de la Paz de la ONU se ven encaminadas a desempeñar un papel catalizador en las siguientes actividades:

a) Desarme, la desmovilización y la reintegración de excombatientes;

b) Actividades relativas a las minas;

c) Reforma del sector de la seguridad y otras actividades relacionadas con el Estado de derecho;

d) Protección y promoción de los derechos humanos;

e) Asistencia en la organización de procesos electorales;

f) Apoyo en el restablecimiento y ampliación de la autoridad del Estado;

g) Promoción de la recuperación social y económica y el desarrollo;

#### 4. Contenido del Acuerdo entre Colombia y ONU

De conformidad con la información suministrada por el proyecto de ley, este acuerdo contempla medidas para la participación en Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la ONU estableciendo un marco general que permita la participación formal y decidida en estos escenarios, de cara al posconflicto, siempre supeditado al mejoramiento de las condiciones internas de seguridad.

Lo anterior, con fundamento en la estrategia internacional del Ministerio de Defensa que busca consolidar la participación en escenarios internacionales bajo la perspectiva del futuro de la Fuerza Pública, contribuyendo con las capacidades desarrolladas en los últimos años pero a su vez proyectando nuevas capacidades y estándares, fundamentados en el profesionalismo de los hombres y mujeres de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Así, este Acuerdo establece un marco normativo amplio y suficiente que permitirá el despliegue efectivo de personal de la Fuerza Pública, cobijado por un régimen de privilegios e inmunidades suficiente para garantizar su protección durante el despliegue, así como un marco flexible que permite al Gobierno nacional identificar, establecer y ejecutar los tipos de contribución vía arreglos de implementación derivados del Acuerdo Marco.

El Acuerdo consta de cinco artículos:

El **artículo 1°** prevé el objeto del Acuerdo, en donde se establece que su fin primordial es la creación de un marco jurídico para la contribución de personal y equipo colombiano a las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la ONU. Se explicita así mismo que, mediante el instrumento se busca identificar cuáles serían las posibles contribuciones de Colombia y además se supedita la contribución a que la misma se haga en virtud del cumplimiento de un mandato del Consejo de Seguridad.

El **artículo 2°** consagra la identificación a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicha descripción consiste en una lista taxativa del tipo de recursos que podrán ser desplegados por el Gobierno de la República de Colombia. Así pues, se establece que estos recursos serán: i) Unidades del Ejército, ii) Unidades Navales, iii) Unidades de la Fuerza Aérea y iv) Unidades de Policía.

Por su parte, el artículo 3° establece las condiciones del suministro, dejando en claro que la decisión final respecto a cualquier despliegue efectivo de recursos colombianos será del Gobierno nacional. Así mismo, este artículo crea el marco específico del despliegue mediante la consagración del mecanismo de acuerdos de implementación posteriores. Dichos acuerdos de implementación resultan imperativos para dar efectos a los objetivos y aplicar los preceptos consagrados en el Acuerdo.

Estos arreglos o acuerdos de implementación se deberán establecer para cada operación particular y deberán contener, inter alia, una descripción detallada de la contribución a hacerse, los regímenes disciplinarios y estándares de conducta del personal que serán aplicables en la operación específica, las condiciones para el reembolso a Colombia por parte de la ONU por las contribuciones aportadas y disposiciones relativas a solución de controversias y reclamos de terceros.

Es preciso resaltar que estos acuerdos de implementación a los que se hace mención, son instrumentos que buscan implementar y desarrollar las cláusulas del Acuerdo sub examine. En este sentido, no estarán llamados a modificar las obligaciones previstas en el presente Acuerdo o a establecer nuevas obligaciones para las partes.

El artículo 4° por su parte, regula de manera integral el estatus del que gozarán las contribuciones colombianas. Así pues, el artículo 4° consagra que el estatus del personal y del equipo aportado será aquel contenido en el respectivo Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas o la Misión (SOFA o SOMA por sus siglas en inglés) que la ONU ha negociado o negociará para cada Operación en particular con el país receptor de la Operación. Cabe señalar que estos denominados acuerdos SOFA o SOMA son forzosamente consecuentes con lo establecido por la Convención sobre Privilegios e Inmунidades de las Naciones Unidas de 1946, lo cual implica que el régimen de privilegios e inmunidades mínimo para el personal desplegado siempre será acorde a los requerimientos mínimos del ordenamiento jurídico colombiano.

Finalmente, el artículo 5° regula las disposiciones atinentes a la entrada en vigor del instrumento. Así, se establece que el acuerdo entrará en vigor internacional en la fecha de recepción de la notificación en la cual Colombia informe a la ONU que el instrumento ha surtido el trámite interno requerido para su entrada en vigor. De la misma manera, regula su terminación indicando que el acuerdo quedará sin efectos tres meses después de la fecha en la que cualquiera de las partes indique por escrito su intención de dar por terminado el acuerdo.

Todas estas disposiciones son necesarias para permitir el despliegue de personal de la Fuerza Pública para servir en las diferentes misiones que se autorizan bajo la égida de un mandato del Consejo de Seguridad. Sumado a lo anterior, se regulan aspectos tales como la descripción de los recursos a desplegar, las condiciones del suministro y el estatus del personal y el equipo.

Cabe resaltar que es claro en el texto del Acuerdo que su suscripción no obliga a participar en las operaciones en curso, la cual será una decisión del Gobierno nacional sin estar obligada a participar si no lo considera necesario, y dicha participación será decidida mediante la suscripción de arreglos posteriores de im-

plementación, que constituyen acuerdos simplificados que el Gobierno podrá suscribir para garantizar la implementación del Acuerdo.

La aprobación del presente Acuerdo permitirá afianzar la relación de cooperación con la ONU, elevando los estándares operacionales de nuestras Fuerzas Militares por vía de interoperabilidad con otras fuerzas y personal de diferentes países, adoptando mejores prácticas de otros ejércitos y fuerzas de seguridad.

Por último, cabe señalar, como ha sido establecido numerosas veces por el Gobierno nacional, que Colombia no está interesada en tener presencia militar extranjera en su territorio y por lo tanto este acuerdo de ninguna manera contempla esa posibilidad.

### 5. Articulado del proyecto de ley

Artículo 1° Apruébase el «Acuerdo Marco entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República de Colombia relativo a las contribuciones al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas para las operaciones de mantenimiento de la paz», suscrito en la ciudad de Nueva York el 26 de enero de 2015.

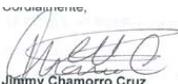
Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1994, el «Acuerdo Marco Entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República de Colombia relativo a las contribuciones al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas para las operaciones de mantenimiento de la paz», suscrito en la ciudad de Nueva York el 26 de enero de 2015, que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

### Proposición final

Por las anteriores consideraciones de conveniencia y de conformidad, propongo darle primer debate ante la honorable Comisión Segunda Constitucional del Senado de la República al **Proyecto de ley número 164 de 2015 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo Marco entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República de Colombia Relativo a las Contribuciones al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas para las operaciones de mantenimiento de la paz, suscrito en la ciudad de Nueva York el 26 de enero de 2015”.

Cordialmente,



Jimmy Chamorro Cruz  
Senador de la República

### TEXTO DEFINITIVO PARA PRIMER DEBATE EN SENADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 164 DE 2015

por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo Marco entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República de Colombia relativo a las contribuciones al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas para las operaciones de mantenimiento de la paz”, suscrito en la ciudad de Nueva York el 26 de enero de 2015.

El Congreso de Colombia

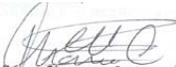
## DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase el «Acuerdo Marco entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República de Colombia relativo a las contribuciones al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas para las operaciones de mantenimiento de la paz», suscrito en la ciudad de Nueva York el 26 de enero de 2015.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1994, el «Acuerdo Marco entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República de Colombia relativo a las contribuciones al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas para las operaciones de mantenimiento de la paz», suscrito en la ciudad de Nueva York el 26 de enero de 2015, que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

Artículo 3° La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Del honorable Senador,



Jimmy Chamorro Cruz  
Senador de la República

\* \* \*

### INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 196 DE 2014 CÁMARA Y 166 DE 2015 SENADO

*por medio de la cual se le otorga la categoría de distrito a Riohacha, capital del departamento de La Guajira.*

Bogotá D. C., mayo 26 de 2015

Doctor

**JUAN MANUEL GALÁN PACHÓN**

Presidente

Comisión Primera

Senado de la República

Ciudad.

**Referencia:** Informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 196 de 2014 Cámara y 166 de 2015 Senado *por medio de la cual se le otorga la categoría de distrito a Riohacha, capital del departamento de La Guajira.*

#### SÍNTESIS DEL PROYECTO

A través del proyecto de ley se busca otorgarle la categoría de Distrito al municipio de Riohacha, capital del departamento de la Guajira.

Lo anterior obedece al trámite que previamente ha indicado la Ley 1617 de 2013 en su artículo 8 donde se indican los requisitos exigidos para adquirir dicha categoría.

#### TRÁMITE DEL PROYECTO

Origen	Congresional
Autor	Representante Alfredo Deluque Zuleta
Radicado	Mayo 20 de 2014

Proyecto publicado	Gaceta del Congreso número 198 de 2014
Aprobado en primer debate Comisión Primera Cámara	Acta 35 junio 18 de 2014
Concepto positivo y conjunto Comisiones de Ordenamiento Territorial de Senado y Cámara	Gaceta del Congreso número 212 de 2015
Aprobado en segundo debate en Plenaria Cámara	Gaceta del Congreso número 256 de 2015
Radicado Comisión Primera de Senado	11 de mayo de 2015
Aprobado Primer Debate en Senado	20 de mayo de 2015

#### COMPETENCIA Y ASIGNACIÓN

##### DE PONENCIA

Mediante comunicación del 12 de mayo de 2015 y conforme a lo expresado en el artículo 150 de la Ley 5ª de 1992, fui designado ponente para **Primer y Segundo Debate (Senado)** del **Proyecto de ley número 196 de 2014 Cámara y 166 de 2015 Senado**, por medio de la cual se le otorga la categoría de distrito a Riohacha, capital del departamento de La Guajira.

##### MARCO JURÍDICO

Atendiendo la normatividad vigente, este proyecto de ley, tiene su fundamento jurídico en la Ley 1617 de 2013, toda vez que allí se plasmaron los únicos requisitos legales vigentes para la conformación de nuevos distritos en Colombia.

Para ello resaltamos la norma referida:

##### TÍTULO I

##### ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN

##### Y FUNCIONAMIENTO DISTRITAL

##### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

Artículo 1°. *Objeto de la ley.* La presente ley contiene las disposiciones que conforman el Estatuto Político, Administrativo y Fiscal de los distritos. El objeto de este estatuto es el de dotar a los distritos de las facultades, instrumentos y recursos que les permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, así como promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a partir del aprovechamiento de sus recursos y ventajas derivadas de las características, condiciones y circunstancias especiales que estos presentan.

##### CAPÍTULO II

##### Creación, funcionamiento y límites de los distritos

Artículo 8°. *Requisitos para la creación de distritos.* La ley podrá decretar la formación de nuevos distritos, siempre que se llenen las siguientes condiciones:

1. Que cuente por lo menos con seiscientos mil (600.000) habitantes, según certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) o que se encuentren ubicados en zonas costeras, tengan potencial para el desarrollo de puertos o para el turismo y la cultura, sea municipio capital de departamento o fronterizo.

2. Concepto previo y favorable sobre la conveniencia de crear el nuevo distrito, presentado conjuntamente entre las Comisiones Especiales de Seguimiento al

Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes, y la Comisión de Ordenamiento Territorial como organismo técnico asesor, concepto que será sometido a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, respectivamente.

3. Concepto previo y favorable de los concejos municipales.

Parágrafo 1°. Se exceptúan del cumplimiento de estos requisitos a aquellos distritos que hayan sido reconocidos como tales por la Constitución y la ley o los municipios que hayan sido declarados Patrimonio Histórico de la Humanidad por la Unesco.

**DIFERENCIA CONCEPTUAL  
ENTRE MUNICIPIOS Y DISTRITOS**

	<b>MUNICIPIOS</b>	<b>DISTRITOS</b>
<b>DEFINICIÓN</b>	<p>Artículo 1°. <i>Definición.</i> El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. <i>Ley 136 de 1994</i></p>	<p>Artículo 2°. <i>Régimen Aplicable.</i> Los distritos son entidades territoriales organizadas de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, que se encuentran sujetos a un régimen especial, en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del país, así como del que rige para las otras entidades territoriales establecidas dentro de la estructura político administrativa del Estado colombiano.</p> <p>En todo caso las disposiciones de carácter especial prevalecerán sobre las de carácter general que integran el régimen ordinario de los municipios y/o de los otros entes territoriales; pero en aquellos eventos no regulados por las normas especiales, o que no se hubieren remitido expresamente a las disposiciones aplicables a alguno de los otros tipos de entidades territoriales, previstas en la Constitución Política, la ley, ni a las que está sujeto el Distrito Capital de Bogotá, estos se sujetarán a las disposiciones previstas para los municipios. <i>Ley 1617 de 2013</i></p>
<b>DERECHOS</b>	<p>Artículo 2°. <b>Derechos de los municipios.</b> Los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. I Tendrán los siguientes derechos: 1. Elegir a sus autoridades mediante procedimientos democráticos y participativos de acuerdo con la Constitución y la ley. 2. Ejercer las competencias que les correspondan conforme con la Constitución y a la ley. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales, de acuerdo a las normas especiales que se dicten en dicha materia. 5. Adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la ley. <i>Ley 1551 de 2012</i></p>	<p>Artículo 3°. <i>Principios.</i> Los distritos ejercen las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, en la Ley 136 de 1994 y en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Deberán acatar, igualmente, los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos.</p> <p>Artículo 4°. <i>Autoridades.</i> El gobierno y la administración del distrito están a cargo de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Concejo Distrital.</li> <li>2. El Alcalde Distrital.</li> <li>3. Los Alcaldes y las Juntas Administradoras Locales.</li> <li>4. Las entidades que el Concejo, a iniciativa del Alcalde Distrital cree y organice.</li> </ol> <p>Parágrafo. Son organismos de control y vigilancia la Personería Distrital y la Contraloría Distrital <i>Ley 1617 de 2013</i></p>
<b>COMUNAS Y LOCALIDADES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 117. <i>Comunas y Corregimientos.</i> Con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas y en corregimientos en el caso de las zonas rurales. En el acuerdo mediante el cual se divida el territorio del municipio en comunas y corregimientos se fijará su denominación, límites y atribuciones, y se dictarán las demás normas que fueren necesarias para su organización y Funcionamiento. <i>Ley 136 de 1994</i></li> <li>• Artículo 40. Adiciónese el artículo 117 de la Ley 136 de 1994, con dos párrafos así: Parágrafo 2°. El respectivo alcalde podrá delegar mediante acto administrativo, en los corregimientos, funciones expresas en materias de prestación de servicios públicos, administración de bienes inmuebles y recaudo de ingresos tributarios que sean propias de la administración municipal. <i>Ley 1551 de 2012</i></li> </ul>	<p align="center"><b>LAS LOCALIDADES</b></p> <p>Artículo 34. Los distritos estarán divididos en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, con homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, social, cultural y económico.</p> <p>Artículo 35. <i>Objetivos y propósitos.</i> La división territorial del distrito en localidades deberá garantizar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que la comunidad o comunidades que residan en ellas se organicen, se expresen institucionalmente y contribuyan al mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida.</li> <li>2. La participación efectiva de la ciudadanía en la dirección, manejo y prestación de los servicios públicos, la construcción de obras de interés común y el ejercicio de las funciones que correspondan a las autoridades. Dicha participación también debe tener lugar en la fiscalización y vigilancia de quienes cumplan tales atribuciones, y la participación ciudadana en la definición de las prioridades comunitarias en la elaboración del presupuesto distrital.</li> <li>3. Que a las localidades se pueda asignar el ejercicio de algunas funciones, la construcción de las obras y la prestación de los servicios cuando con ello se contribuya a la mejor prestación de dichos servicios, se promueva su mejoramiento y progreso económico y social.</li> <li>4. Que también sirvan de marco para que en ellas se pueda descentralizar territorialmente y desconcentrar la prestación de los servicios.</li> <li>5. El adecuado desarrollo de las actividades económicas y sociales que se cumplan en cada una de ellas. <i>Ley 1617 de 2013</i></li> </ol>

	MUNICIPIOS	DISTRITOS
POSIBILIDAD DE RECIBIR RECURSOS	<p>• Artículo 4 - Parágrafo b) <i>Asociatividad</i>. Las Autoridades municipales, con el fin de lograr objetivos de desarrollo económico y territorial, propiciarán la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas. Así mismo, promoverá la celebración de contratos plan y alianzas público-privadas para el desarrollo rural.</p> <p>Parágrafo c) <i>Economía y Buen Gobierno</i>. El municipio buscará garantizar su autosostenibilidad económica y fiscal, y deberá propender por la profesionalización de su administración, para lo cual promoverá esquemas asociativos que privilegien la reducción del gasto y el buen gobierno en su conformación y funcionamiento</p>	<p>• Artículo 6°. <i>Convenios o Contratos plan</i>. Los distritos, podrán suscribir Convenios o Contratos Plan en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. <u>Ley 1617 de 2013</u></p> <p>• Fondos de Desarrollo Local. Artículo 63. <i>Patrimonio</i>. Son recursos de cada fondo: 1. Las partidas que se asignen a cada localidad. 2. Las sumas que a cualquier título se le apropien en el presupuesto del distrito. 3. El valor de las multas y sanciones económicas que en ejercicio de sus atribuciones impongan los alcaldes locales. 4. El producto de las operaciones que realice y los demás bienes que adquiera como persona jurídica. 5. Las donaciones, recursos de cooperación y demás ingresos que recibieren sin contrapartida. 6. Los ingresos por rifas, juegos, conciertos, espectáculos, actividades deportivas y demás actividades que se organicen en la localidad. 7. Los que le transfiera la Nación. Parágrafo. La Nación podrá establecer Convenios o Contratos Plan con alcaldes locales para el buen desarrollo de sus funciones y competencias. <u>Ley 1617 de 2013</u>.</p> <p>• Artículo 72. <i>De la Asignación de las transferencias de la administración central</i>. La Secretaría de Hacienda - Dirección de Presupuesto o quien haga sus veces, distribuirá y comunicará la transferencia correspondiente a cada uno de los Fondos de Desarrollo Local, con base en los índices de distribución presupuestal que anualmente se establece y siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 62 de la presente ley. <u>Ley 1617 de 2013</u></p> <p>• Artículo 76. <i>De los recursos de cooperación internacional de carácter no reembolsable</i>. Los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsable que se donen o asignen a los Fondos de Desarrollo Local harán parte del Presupuesto de dicho fondo y se incorporarán al mismo como donaciones de capital, mediante resolución del alcalde local, previa certificación de su recaudo expedida por la Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería o quien haga sus veces. La ejecución de estos recursos se realizará de conformidad con lo estipulado en las leyes vigentes, convenios o acuerdos internacionales que los originen. El alcalde local informará de estas operaciones a la Secretaría de Hacienda y a la Junta Administradora Local respectiva, dentro de los quince (15) días siguientes a la incorporación de dichos recursos <u>Ley 1617 de 2013</u></p>
COMPETENCIAS O FUNCIONES	<p>• Artículo 29 parágrafo 4°. <i>Del municipio formular y adoptar los planes de ordenamiento del territorio</i>. b) Reglamentar de manera específica los usos del suelo, en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes; c) Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales, en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos <u>Ley 1454 de 2011</u></p> <p>• Artículo 6° <u>Ley 1551 de 2012</u></p>	<p>• Artículo 29 parágrafo 3°. <i>De los Distritos Especiales</i>. a) Dividir el territorio distrital en localidades, de acuerdo a las características sociales de sus habitantes y atribuir competencias y funciones administrativas; b) Organizarse como áreas metropolitanas, siempre que existan unas relaciones físicas, sociales y económicas que den lugar al conjunto de dicha característica y coordinar el desarrollo del espacio territorial integrado por medio de la racionalización de la prestación de sus servicios y la ejecución de obras de interés metropolitano. c) Dirigir las actividades que por su denominación y su carácter les corresponda. <u>Ley 1454 de 2011</u></p>

### Antecedentes

Con la sanción y promulgación de la Ley 1617 de febrero de 2013, por la cual se expide el régimen para los distritos especiales, se inició una reflexión sobre los modelos de desarrollo territorial y urbano que necesita el municipio de Riohacha para lograr un posicionamiento competitivo, acorde con su importancia geográfica, histórica y económica y la necesidad de crear un nuevo marco de relaciones con la región caribe, toda vez que su artículo 8° abre la posibilidad para que capitales de departamento, adquieran la calidad de Distritos, siempre y cuando cumplan con los requisitos allí consignados.

Luego de un análisis profundo se observó que el municipio de Riohacha cumple las exigencias de la ley, pues se encuentra ubicado en zona costera y es la capital del departamento de La Guajira, erigida mediante Decreto número 0021 de 1965.

Conscientes de lo anterior, la administración municipal de Riohacha contrató, en el marco del Convenio

número 011 de 2013, la prestación de los servicios profesionales de la empresa de consultoría turística DTI, con el propósito de realizar un análisis de los valores turísticos y culturales del municipio. El informe rendido por la contratista concluyó que existe viabilidad para presentar la solicitud para la conversión del mismo en distrito turístico y cultural, pues cuenta en la actualidad con todas las herramientas y potencias para desarrollar estas actividades. Dicho estudio y evaluación se plasma en un documento denominado: “Documento de presentación de la solicitud de Distrito Turístico y Cultural para el municipio de Riohacha”.

Posteriormente, y con el fin de cumplir con el requisito propuesto en el numeral tercero del artículo 8° de la Ley de Distritos, el Concejo Municipal otorgó concepto previo y favorable para la creación y conformación del Distrito Turístico y Cultural de Riohacha, al aprobar el Acuerdo 009 de 2013, por medio del cual se solicita la expedición de concepto previo y favorable para la creación del municipio de Riohacha como

*distrito Turístico y cultural*”, el cual fue sancionado y publicado el día veintisiete (27) de agosto de 2013.

Cumplidos los anteriores pasos, con el fin de seguir dando cumplimiento a lo establecido en la ley, el Alcalde de Riohacha radicó, ante la Comisión de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial de la Cámara de Representantes, **la solicitud de expedición de concepto favorable para la creación del Distrito Turístico y Cultural de Riohacha**, la cual igualmente fue puesta en conocimiento de la doctora Camila María Aguilar, en su calidad de Secretaria Técnica de la Comisión de Ordenamiento Territorial COT<sup>1</sup> (Organismo Técnico Asesor) quien después de analizarla, recomendó elevar la consulta al Ministerio del Interior para establecer si el trámite de esta iniciativa que pretende crear el Distrito Especial Turístico y Cultural de Riohacha requiere del procedimiento de consulta previa debido a los asentamientos de grupos étnicos que se encuentran en el municipio; consulta que fue resuelta negativamente por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías de dicha entidad mediante

<sup>1</sup> **Decreto número 3680 de 2011**, por el cual se reglamenta la Ley 1454 de 2011.

Artículo 1°. *Definición*. La Comisión de Ordenamiento Territorial (COT), es un organismo de carácter técnico asesor, que tiene como función evaluar, revisar y sugerir al Gobierno nacional y a las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, la adopción de políticas, desarrollos legislativos y criterios para la mejor organización del Estado en el territorio.

Artículo 2°. *Conformación de la Comisión de Ordenamiento Territorial*. La Comisión de Ordenamiento Territorial estará conformada por:

1. El Ministro del Interior o su delegado, quien la presidirá.
2. El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o su delegado.
3. El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, o su delegado.
4. El Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), o su delegado.
5. Un delegado de las CAR.
6. Un experto de reconocida experiencia en la materia designado por el Gobierno nacional.
7. Un experto de reconocida experiencia en la materia designado por cada una de las Cámaras Legislativas, previa postulación que hagan las respectivas Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial.
8. Dos expertos académicos especializados en el tema designados por el sector académico.

Parágrafo 1°. El miembro de que trata el numeral 5 del presente artículo será designado por los Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales, escogido de entre estos, por convocatoria del Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible. Esta designación se hará por un periodo institucional de dos (2) años, contados a partir del 1° de noviembre de 2011.

Parágrafo 2°. El experto designado por el Gobierno nacional de que trata el numeral 6 del presente artículo, será el Director General o, en su ausencia, el Director de Desarrollo Territorial Sostenible, del Departamento Nacional de Planeación.

Parágrafo 3°. Los miembros de que trata el numeral 8 del presente artículo serán designados por la Asociación Colombiana de Universidades (Ascún), previa postulación de los candidatos que hagan las universidades legalmente reconocidas en el país, a razón de uno (1) en representación de las universidades públicas y uno (1) en representación de las universidades privadas; Esta designación se hará por un periodo institucional de dos (2) años, contados a partir del 1° de noviembre de 2011.

oficio del 15 de noviembre de 2013 (OFI13-00003557-DAI-2200), en donde informó que “... **no se requiere adelantar un proceso de consulta previa; siempre y cuando el cuerpo del Proyecto de Ley solo contenga el artículo de creación de ese Distrito y no otra disposición que genere particularidades de afectación a las comunidades indígenas allí asentadas**”.

El 13 octubre de 2013 se llevó a cabo en el despacho de la Subdirectora Territorial y de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación (DNP), Paula Acosta, una reunión para elaborar la ruta adecuada en la que se enmarcaría el procedimiento para evaluar la propuesta de convertir el municipio de Riohacha en Distrito. En dicha reunión se acordó:

- Terminar de consolidar los comentarios de las entidades integrantes de la Comisión de Ordenamiento Territorial y enviarlo al municipio de Riohacha el 15 de octubre de 2013.

- Conformar una Mesa Técnica para revisar la solicitud del municipio ajustada y aclarar inquietudes en caso de que fuese necesario.

- Coordinar con Ministerio del Interior para definir fecha de la Comisión de Ordenamiento Territorial (COT) en el mes de noviembre en donde se discutiría la iniciativa de Distritos y el procedimiento para emitir el concepto. Esta sesión de la COT debería ser con la participación de las comisiones de Seguimiento al proceso de Descentralización de Senado y Cámara.

- Establecer el procedimiento interno de la comisión para expedir el concepto previo y favorable de que trata el numeral 2 del artículo 8° de la Ley 1617 de 2013.

El 15 de octubre de 2013 la Secretaria Técnica de la COT, tal y como quedó estipulado en los compromisos anteriormente descritos, allegó los comentarios de las entidades integrantes de la Comisión de Ordenamiento Territorial, las cuales se sintetizan de la siguiente manera:

- Consideraciones comunes de todas las entidades: Riohacha cumple con los requisitos del numeral uno del artículo 8° de la Ley 1617 de 2013, en cuanto a las características geográficas del municipio, de igual forma con el numeral tercero del mismo artículo en lo concerniente al concepto previo y favorable del Concejo municipal.

Obtenidas estas consideraciones previas, el municipio de Riohacha ajusta la solicitud con base en las recomendaciones de las entidades y vuelve a radicar el 1 de noviembre de 2013. Posteriormente, el 14 noviembre de la misma anualidad, remite un informe detallado en el cual sustenta la solicitud desde una óptica turística y cultural, incluyendo la viabilidad financiera asegurando su capacidad económica para afrontar una posible declaratoria de Distrito.

El 18 marzo de 2014 se recibió una comunicación de la doctora Luz Helena Chamorro Arboleda, Asesora y Coordinadora de la Secretaría Técnica de la Comisión de Ordenamiento Territorial, en donde anexa el acta de la sesión del 20 de diciembre de 2013 de esa comisión, que da cuenta de la aprobación del procedimiento que se debe surtir a su interior para coordinar el concepto conjunto con las comisiones de seguimiento a la descentralización del Congreso, indicando que se debe hacer una **radicación formal del proyecto de ley** de creación del distrito de Riohacha. Es así como, en

cumplimiento de lo anterior, se presenta este proyecto de ley, para que inicie su trámite legislativo y este municipio obtenga próximamente la categoría de distrito.

#### TRÁMITE PRIMER DEBATE

##### CÁMARA DE REPRESENTANTES

1. El pasado 18 de junio de 2014, fue aprobado en primer debate por los Honorables Representantes miembros de la Comisión Primera de Cámara. El proyecto se aprobó sin ninguna modificación y con unanimidad de votos.

#### TRÁMITE SEGUNDO DEBATE

##### CÁMARA DE REPRESENTANTES

1. De acuerdo a lo establecido y debidamente referenciado en el apartado denominado “**Marco Jurídico**”<sup>2</sup>, previo a la aprobación en segundo debate, este proyecto de ley debía contar con:

... 2. *Concepto previo y favorable sobre la conveniencia de crear el nuevo distrito, presentado conjuntamente entre las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes, y la Comisión de Ordenamiento Territorial como organismo técnico asesor, concepto que será sometido a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, respectivamente*<sup>3</sup>.

Dicho concepto logró ser emitido el pasado 25 de marzo de la presente anualidad y debidamente publicado en la *Gaceta del Congreso* número 212 de 2015. En dicha sesión se observó la presencia de los miembros de las Comisiones de Ordenamiento Territorial de Senado y Cámara, así como la Secretaría Técnica de la COT, Técnica asesora que fue debidamente representada por el Departamento Nacional de Planeación, quien ejerce la secretaría de este organismo.

Igualmente hizo presencia el gabinete del municipio de Riohacha, en cabeza de su Alcalde, el doctor Rafael Ceballos Sierra.

2. Habiendo surtido lo anterior, el proyecto de ley en estudio pasó a la Plenaria de la Cámara de Representantes, con todos sus requisitos cumplidos, donde fue aprobado el 22 de abril de este año en su Segundo Debate. Dicho texto se encuentra debidamente publicado en la *Gaceta del Congreso* número 256 de 2015 y encontró el apoyo de todos los miembros de la Plenaria de la Cámara de Representantes.

#### TRÁMITE PRIMER DEBATE

##### SENADO DE LA REPÚBLICA

1. El pasado 20 de mayo de 2015, por unanimidad, la Comisión Primera de Senado aprobó en tercer debate el proyecto de ley que convierte a Riohacha en distrito turístico y cultural. En esta oportunidad la iniciativa fue respaldada por su ponente, el senador, Roosevelt Rodríguez, quien inició el debate con una exposición y análisis de los requisitos que cumplía Riohacha para convertirse en distrito a la luz de la Ley 1617 de 2013 en su artículo 8.

Cabe resaltar, que dicho debate se surte en cumplimiento de todos los requisitos previos que exige la ley, pues llega a esta comisión con las exigencias en cuanto a su condición de ciudad capital de departamento, fronteriza y con potencial para desarrollo de turismo y cultura. Igualmente con el concepto previo y favorable del Concejo municipal de Riohacha y con el concepto favorable que emiten conjuntamente las Comisiones de Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes, y la Comisión de Ordenamiento Territorial como organismo técnico asesor representado por el Departamento Nacional de Planeación, quienes el pasado 25 de marzo dieron este importante respaldo.

Es importante resaltar que en medio de la discusión se deja como constancia por parte del Senador Alexander López Maya, la necesidad de explicar para el debate ante la Plenaria del Senado los planes y expectativas que tiene la autoridad local frente a la conversión de distritos y el mencionado “Plan Riohacha 470 años”, que inicia a desarrollar actividades de turismo y cultura.

#### ESTRUCTURA DEL PROYECTO Y EXPLICACIÓN DEL ARTICULADO

A continuación se hace una breve explicación de la intención de cada uno de los artículos que componen el presente proyecto de ley.

ARTÍCULO EN EL PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Artículo 1°. <i>Otorgamiento.</i> Otórguesele a Riohacha, La Guajira, la categoría de Distrito Especial Turístico y Cultural.	Cumpliendo los requisitos de que trata el artículo 8° de la Ley 1617 de 2013, este artículo consolida la principal intención del proyecto de ley al dictar el otorgamiento de Riohacha como distrito, bajo la denominación de Turístico y Cultural por su alto potencial de desarrollo en estas áreas.
Artículo 2°. <i>Régimen aplicable.</i> El Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha se registrará por la Ley 1617 de 2013, <i>por la cual se expide el régimen para los distritos especiales</i> y demás normas concordantes.	Se pretende establecer el marco normativo con que cuenta esta categoría en la organización administrativa dentro del ordenamiento jurídico.
Artículo 3°. <i>Vigencia.</i> La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.	Contiene la regla de vigencia de la presente iniciativa, pues esta estará vigente una vez se encuentre promulgada.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La solicitud responde a la necesidad del municipio de Riohacha de lograr un posicionamiento competitivo entre las ciudades colombianas acorde con su importancia geográfica, histórica y económica y a la conveniencia de crear un nuevo marco de relaciones con el conjunto del departamento de La Guajira del que es la capital administrativa y en la región Caribe en la que está inmersa.

El turismo y la cultura no son tomados únicamente como referentes, sino como ejes centrales de una nueva forma de pensar en la ciudad y su desarrollo futuro, así:

##### Turismo

La agenda interna para la competitividad del departamento de La Guajira sitúa al turismo en el primer renglón de los sectores estratégicos como apuesta para fortalecer el desarrollo local y regional.

<sup>2</sup> Página 3. Proyecto de ley número 196 de 2014 Cámara y 166 de 2015 Senado *por medio de la cual se le otorga la categoría de distrito a Riohacha, capital del departamento de La Guajira*”.

<sup>3</sup> Numeral 2, Ley 1617 de 2013.

Esta apuesta se hace en función de los atractivos detectados tanto en el municipio como en el resto de la región, entre los que se destacan los 400 kilómetros de costas con muchas playas de arena blanca y buenas condiciones de clima y conservación.

El sistema turístico de Riohacha reúne algunas potencialidades determinantes del papel que la ciudad puede jugar en el desarrollo del turismo del departamento de La Guajira y que son claves para sustentar la declaratoria como Distrito para el municipio, tales como:

- La mayor concentración de servicios de alojamiento, restaurantes y agentes de viajes generales y receptivos del departamento.
- La existencia de un aeropuerto internacional en proceso de mejora de sus instalaciones y capacidad.
- La posición geográfica central, que hace accesible desde el municipio la mayoría de los atractivos existentes mediante conexiones viales en buenas condiciones.
- Las rutas de transporte terrestre que conectan la ciudad con el interior del país y sus principales ciudades.
- Las excelentes relaciones del municipio con las otras tres ciudades declaradas Distrito en la Región Caribe y con ciudades de las Antillas holandesas, Aruba, Curaçao y próximamente con Bonaire, con las que se tiene también una conexión aérea internacional directa.

Estas potencialidades por sí mismas justifican una vocación de Riohacha como centro de llegada, prestación de servicios y base operativa para recorridos por el territorio turístico desde la Sierra Nevada de Santa Marta, hasta el extremo oriental de la península de La Guajira, algunos de cuyos recursos, aun estando en otros territorios municipales, forman parte de los atractivos turísticos de Riohacha.

Los puntos más fuertes del sistema turístico actual de Riohacha están determinados por varios actores claves en este entramado de relaciones, como lo son:

- El cambio de visión promovido desde la alcaldía de Riohacha y sus dependencias.
- El esfuerzo en capacitación y formación académica en turismo realizado por las instituciones educativas del departamento.
- El apoyo de los gremios y la Cámara de Comercio de La Guajira.
- La presencia de inversores locales que han iniciado movimientos económicos hacia potenciar la oferta turística.
- Las oportunidades generadas por las nuevas políticas del gobierno central que ofrece apoyo, financiación y mejora general de las infraestructuras viales, turísticas y de conectividad aérea.
- La visión positiva de los turistas que actualmente llegan al departamento.

Son estos puntos fuertes los que justifican y sirven de base a la solicitud de declaratoria del Distrito de Riohacha, pues la mejora de los elementos de planeación, la descentralización administrativa y el enfoque social del proyecto, favorecerán indudablemente el atractivo para los potenciales inversionistas y un mejor aprovechamiento de las dotaciones promovidas desde

la nación, tanto en la infraestructura como en el apoyo al sector turístico.

El nuevo Plan Sectorial de Turismo, recientemente formulado desde la administración local, se centra en asegurar la certificación de Riohacha como destino turístico sustentable y en el mismo, se recogen acciones enfocadas en el apoyo a los empresarios para implementar las acciones necesarias para mejorar su posicionamiento en el mercado: mejorar las instalaciones y equipamientos de sus establecimientos, enfocarse en la capacitación de su personal, buscar una mejor adaptación a las necesidades y expectativas de los clientes, incrementar el uso de las TIC en la administración y comercialización y, sobre todo, capacitar a los propios empresarios en sus responsabilidades y exigencias dentro de un destino turístico sustentable con vocación de convertirse en uno de los más demandados del área Caribe.

Ante el aumento previsible de la demanda y la necesidad de universalización, se han iniciado ya inversiones significativas en la mejora del servicio de agua y otros servicios públicos. Estas y otras inversiones e iniciativas, asegurarán que Riohacha sea capaz de satisfacer las necesidades de una población turística por encima de los (200.000) doscientos mil visitantes anuales. De manera que el Plan Sectorial de Turismo se ha enfocado en lograr para Riohacha segmentos más rentables y fidelizados del mercado turístico.

Notamos que la demanda más visible es la demanda nacional e internacional de turismo étnico y de naturaleza, que se dirige a los espacios naturales situados sobre la parte final de la península de La Guajira y sus territorios indígenas. Los turistas “exploradores” cumplen un papel como prescriptores del destino que debe dar paso a sectores más rentables de la demanda.

En este sentido, se han detectado en Riohacha nichos de mercado como el turismo activo sobre la línea costera aprovechando las brisas constantes y las buenas condiciones del mar, o el potencial que representan los turistas vacacionales colombianos, interesados en el producto de sol y playa, con algún matiz cultural o de entretenimiento.

Para estos turistas Riohacha cuenta con algunas claras ventajas, pues sus valores culturales y naturales se adaptan muy bien a los valores que buscan los consumidores y familias más jóvenes y de nivel adquisitivo medio y alto.

### **Cultura**

Riohacha, Süchiimma en la lengua wayuu, es una de las ciudades más antiguas del continente americano. Fundada por buscadores y comerciantes de perlas procedentes de la isla de Cubagua, tuvo desde su inicio una proyección hacia el mar, hacia el Caribe como espacio vital, mientras se establecían relaciones inevitables, con un entorno indígena de fuerte arraigo cultural y muy bien adaptado a la dureza desértica de buena parte del territorio.

Aislada geográfica y físicamente del resto del continente, la ciudad se alimentó de sus relaciones con los espacios caribeños, algunos tan alejados como Santo Domingo y las Guayanas, y otras más cercanas como Aruba, Curaçao, San Martín y resto de los Países Bajos Insulares o la Isla Margarita y su archipiélago.

Estas relaciones pasaron del campo estrictamente comercial al humano, hasta formar una relación casi genética que contribuyó a la consolidación racial de La Guajira, convivencia que incluye las tradiciones y ritos Wayúus; la especial conformación del territorio marcado por los referentes mágicos de la Shi Mukshi, la línea negra, que delimita un espacio sagrado para las culturas del tronco Arahuaico y que se entrecruza con calles, avenidas y malecones de la ciudad y atraviesa el extenso y desértico entorno rural.

Estos valores culturales alimentan tradiciones musicales, gastronómicas, artesanales y artísticas con una fuerte personalidad propia y que requieren del respaldo y autonomía que les proporcionará la declaratoria de Distrito para la ciudad y su entorno rural.

#### Viabilidad financiera y fiscal de Riohacha

La siguiente información recopila datos financieros y fiscales del municipio de Riohacha, agrupados en distintos periodos de tiempo específicamente los años 2011 y 2012. Esto con el objetivo de sustentar la viabilidad financiera de la ciudad en aras de obtener su denominación como Distrito.

Con respecto a la estructura organizacional encontramos que para los años 2012 y 2013, el municipio de Riohacha contaba con la siguiente planta de personal:

PLANTA DE PERSONAL 2012	
DIRECTIVO	7
ASESOR	3
PROFESIONAL	36
TÉCNICO	13
ASISTENCIAL	3
TOTAL	62
PLANTA DE PERSONAL 2013	
DIRECTIVO	34
ASESOR	4
PROFESIONAL	68
TÉCNICO	18
ASISTENCIAL	2
TOTAL	126

**Nota:** Datos extraídos de la Oficina de Talento Humano del municipio.

El único establecimiento público descentralizado de Riohacha es el Instituto de Tránsito y Transporte municipal de Riohacha.

En cuanto al diagnóstico financiero se puede analizar que durante el periodo fiscal del año 2012, el municipio de Riohacha tuvo un recaudo de ingresos que incluyen tributarios y no tributarios por \$15.825 millones, lo cual representa un incremento del 66.7% más que en el año 2011. Por otro lado, las transferencias para el mismo periodo fueron de \$160.391 millones, lo cual en comparación con el periodo del año 2010 representa un incremento de 34.4%.

	2010	2011	2012	2011/2012
Tributarios y no tributarios	10.687	9.270	15.825	66.7%
Transferencias	117.853	116.459	160.391	34.4%
Ingresos de Capital	30.747	34.180	36.525	4.30%
Total	159.286	159.909	212.741	29.90%

Durante el periodo de 2012 los ingresos tributarios incrementaron, pasaron de \$8.598 millones en el 2011 a \$14.920 millones el año siguiente, lo cual se puede atribuir a un ascenso en la recaudación del impuesto predial cuyo monto fue de \$2.118 millones en el 2011 y \$6.054 millones en el año 2012, es decir, un incremento de \$3.936 millones. Estos resultados se lograron gracias a que se llevó a cabo una actualización catastral y se desarrollaron una serie de estrategias como campañas promocionales e incentivos tales como los descuentos para los contribuyentes por pronto pago.

En cuanto a las transferencias, presentaron un aumento ya que en el 2012 fueron de \$160.391 millones mientras que en el 2011 equivalieron en \$116.459 millones.

El poco crecimiento que representan los ingresos de capital es el resultado de la caída en las regalías y compensaciones, ya que para el 2011 fueron de \$22.021 millones y en el 2012 decrecieron a \$3.848 millones, específicamente en las regalías de hidrocarburos, petróleo y gas.

Durante el periodo 2012 el municipio causó gastos correspondientes al 93% del presupuesto aprobado, por lo que en términos reales el aumento fue 16% más que en el periodo 2011.

En cuanto a los gastos de funcionamiento, fueron ejecutados el 96% de acuerdo al presupuesto aprobado, ya que generó un aumento del 22% en comparación al periodo fiscal 2011, esto debido a un incremento en los gastos personales del 38% que representa la mayor parte de los mismos, de igual manera los gastos generales también presentaron un ascenso del 61%.

En el periodo 2012 los gastos de inversión fueron de \$185.849 millones, los cuales ascendieron en relación al 2011 a \$158.704 millones.

Refiriéndonos al balance corriente se puede decir que fue positivo con una cifra de \$8.216 millones y básicamente estuvo determinado por el incremento en el recaudo de los tributos y un aumento en las transferencias.

Para el cierre de 2012 el municipio generó un superávit de ejecución en las reservas por una cantidad de 3.954 millones, esto a consecuencia del aumento en los recursos que financian reservas presupuestales excepcionales (Ley 819 de 2003).

En cuanto a la deuda pública el municipio no registra obligaciones en los últimos periodos.

Cabe destacar que según certificación de la Contraloría General de la Nación se constató que recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal de 2012, Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICILD) por la suma de \$ 14.479.231 miles de pesos, por lo cual se puede concluir que el municipio de Riohacha ha tenido un crecimiento positivo en sus finanzas públicas.

También es de resaltar que gracias a la reestructuración administrativa implementada según Decreto número 217 de la presente anualidad, los cambios o reformas a realizar en una posible declaratoria de distrito serían mínimos en lo concerniente a su organización política administrativa, puesto que la planta de personal para este año sufrió un incremento de más del doble comparada con la planta de años anteriores, traducéndose esto en menos gastos a asumir por parte de la entidad a la cual, según la Ley 1617 de 2013, Capítulo IV,

solo le faltaría realizar la división de sus localidades y posteriormente a esto incluir en la planta de personal a los alcaldes locales.

#### **Medio ambiente**

La declaratoria de Distrito Turístico y Cultural para Riohacha supone así mismo asumir el control del territorio como autoridad ambiental. Para ejercer estas responsabilidades, además de los principios de sostenibilidad ya expuestos en el enfoque turístico, se tendrán en cuenta los planteamientos recogidos en el Plan de Desarrollo 2012-2015 que en su declaración inicial indica que: “Riohacha sea un municipio capital digno, próspero, seguro, competitivo y ambientalmente sostenible”.

En este sentido el municipio de Riohacha se enfocará en los siguientes lineamientos ambientales:

- Difundir una cultura ambiental proactiva entre los ciudadanos, empresarios y visitantes.
- Convertir y certificar a Riohacha en un destino turístico sostenible
- Crear las estructuras administrativas y de control necesarias para asegurar tanto la conservación ambiental como la regeneración de espacios afectados por anteriores actividades.

#### **Avances en la planeación**

Directamente relacionados con la solicitud de la declaratoria de distrito, la alcaldía mayor de Riohacha ha venido adelantando una serie de procesos de planeación que serán decisivos para la consolidación de un nuevo modelo de ordenamiento territorial.

#### **Plan Riohacha 470 años. Mejora de los servicios públicos básicos**

Con el que se pretende cambiar la cara y la realidad profunda de la ciudad para los próximos 20 años, recoge, entre otras iniciativas, propuestas para mejorar los servicios públicos, entre ellas:

- Desarrollo de un programa de saneamiento y agua potable para la zona rural y microacueductos para comunidades indígenas.
- Proyectos de 5.000 viviendas entre nuevas y mejoras para los 4 años.
- Implementación del plan de movilidad.
- Estructuración y aplicación del plan centro.
- Estudios, diseños y construcción de la cárcel.
- Construir la estación de Policía.
- Construcción de la variante de la ciudad, 17 km.
- Realización de la interconexión eléctrica Riohacha – Maicao.
- Construcción colegios y bibliotecas.
- Ampliación del camellón y prolongación de la avenida primera; adecuación de los espolones turísticos.
- Estudios, diseños y construcción del Centro de Convenciones.
- Programa digital e inserción de Riohacha dentro de los 1200 municipios con Internet gratis; este programa se encuentra en ejecución y tiene los siguientes proyectos:

#### **• La construcción de tres (03) puntos vive digital:**

Los cuales son espacios que garantiza el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), con el fin de contribuir a la reducción de la pobreza y a minimizar la brecha digital.

Se prestan servicios de última tecnología, donde se encontrarán múltiples servicios alrededor de las TIC, de la siguiente forma:

- Sala de capacitaciones: La comunidad podrá participar en diferentes procesos de formación para el aprovechamiento y uso productivo de las TIC.
- Actividades de entretenimiento y cultura: Lo más innovador en materia de entretenimiento y otras actividades culturales estarán al alcance de todos.
- Trámites y servicios de Gobierno en Línea: El Estado colombiano estará a un solo clic a través de los diferentes trámites y servicios que ofrece Gobierno en Línea.
- Servicios complementarios de acuerdo a las necesidades de la comunidad.

Es de resaltar que para el municipio de Riohacha será dos (02) puntos vive digital y un (01) punto vive digital plus.

• **La adecuación de once (11) kioscos vive digital en los corregimientos y veredas del municipio:** son puntos de acceso comunitario a Internet para los niños, jóvenes y adultos, donde pueden conectarse a internet y recibir capacitaciones gratuitas en uso y apropiación de las TIC.

A parte de estos avances, se tiene dispuesto financiar un proyecto para la adecuación de zonas wifi en los parques del municipio.

Evidentemente, entre las propuestas recogidas en el mismo se incluye la de solicitar para Riohacha la declaratoria de “Distrito Turístico y Cultural”.

#### **Plan Centro para la recuperación urbana del Centro Histórico**

El área de estudio del municipio de Riohacha para la elaboración del diagnóstico del plan centro y su posterior formulación, se encuentra delimitada de la siguiente manera: Se inicia entre las calles 1 y calle 15 (Avenida del Progreso) entre las Carreras 1 (Circunvalar) y 15 (Avenida de los Estudiantes). Está conformado por aproximadamente 189 manzanas, con cuatro mil cuatrocientos predios de acuerdo al POT, para el año 2009, con una población de veintitrés mil ochocientos (23.800) personas.

El plan establece la mejora de la red vial, cesiones de espacio público, normas de urbanización y redes de servicios públicos, transporte y gestión de licencias de obras, en la zona indicada.

También indica normas sobre publicidad exterior, agrupación y subdivisión de lotes.

En su parte propositiva se recogen las siguientes propuestas:

- Garantizar la prestación de servicios públicos, para lograr continuidad y calidad las 24 horas en lo que respecta al servicio de Agua Potable.
- Gestionar la construcción del Plan de Movilidad Municipal.

- Terminación de la construcción del sistema de alcantarillado pluvial de la zona centro.

- Estudios y diseños para la peatonalización de las calles y carreras ubicadas en el sector comprendido desde la calle 2 hasta la calle 7 (Calle ancha) entre carreras 4 y 11.

- Gestionar la construcción y el uso de parqueaderos públicos de estos a través de incentivos que la Administración municipal ofrezca a los inversionistas para la construcción de esta oportunidad de negocio.

- Impulsar campañas de Educación Ambiental y Cultura Ciudadana con el fin de generar sentido de pertenencia y responsabilidad social en lo que respecta al buen uso y aprovechamiento del espacio público.

- Desarrollar un eje integral turístico entre el parque lineal de la Laguna Salada - La ronda del Riito y El Malecón de la Primera, que garantice la atracción de turistas, consolidando la ciudad con su vocación turista.

- Realizar los estudios, diseños y construcción de la solución vial del sector de la Glorieta de la Policía Nacional.

- Implementar una efectiva política oficial municipal que garantice el cuidado del patrimonio cultural, arquitectónico e histórico del municipio.

- Realizar estudios y diseños para la construcción de la Marina de Riohacha.

- Gestionar la propuesta para la construcción de un gran centro de convenciones en el sector del centro, como hito que genere el desarrollo de la zona turística de Riohacha.

- Reubicación de la zona de desembarcadero de lanchas de pescadores, dotándolos de un espacio propicio para sus actividades.

#### **Plan de movilidad de Riohacha**

Realizado con la colaboración del Departamento Nacional de Planeación, el plan de movilidad 2012-2030, se enfoca en aspectos físicos, como pavimentación de calles, andenes, semaforización y nuevas vías perimetrales, pero también en aspectos organizativos como un sistema integrado de transporte, definición de rutas y tarifas, espacio público y estructura de corredores viales, que acerquen a Riohacha a la solución de problemas de tránsito, mejoren la accesibilidad entre áreas administrativas y comerciales y las áreas residenciales y mejoren la seguridad.

#### **Programa mejora de la recaudación fiscal**

Para asegurar la viabilidad financiera de la declaratoria de “Distrito Turístico y Cultural” que se pretende con este proyecto, la alcaldía de Riohacha ha puesto en marcha una iniciativa de mejora del recaudo fiscal y el saneamiento de las arcas del municipio sobre las siguientes bases:

- Mejora de la conciencia cívica y el espíritu de pertenencia de los contribuyentes

- Acercamiento de la función recaudatoria a las circunstancias de los ciudadanos, facilitando el pago y la liquidación de atrasos.

- Desarrollar acciones de cultura tributaria incentivando al contribuyente al cumplimiento cabal de sus obligaciones y garantizar el incremento de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación para dar cumplimen-

to a los límites establecidos por la Ley 617 de 2000 y potenciar la disponibilidad de recursos (ICLD) para financiar la inversión social.

- Fortalecer y profesionalizar la estructura administrativa de la Administración Municipal.

- Adelantar gestiones para obtener mayores recursos del Presupuesto General de la Nación, del Sistema General de Regalías y del Departamento para desarrollar más proyectos de inversión social en el municipio.

- Realizar permanentemente actividades informativas sobre el comportamiento financiero, metas y resultados obtenidos periódicamente con todos los miembros de la Administración Municipal y la comunidad en general.

- Fortalecer los mecanismos financieros que han permitido generar una eficiencia fiscal en los últimos años para garantizar una mayor participación en los recursos del sistema general de participaciones - propósito general.

- Mantener y alimentar el fondo de contingencias de manera que se puedan atender las acreencias pendientes del programa de restructuración de pasivos y las contingencias.

Estas medidas se acompañan de un cuidadoso manejo de la hacienda municipal, la disciplina presupuestaria y el aprovechamiento de los programas de colaboración y financiación públicos y privados disponibles en Colombia y la región Caribe, regalías y cooperación internacional.

#### **Plan Sectorial de Turismo**

Como parte de los documentos de planeación del municipio y en coordinación con el Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015 y el plan de desarrollo turístico departamental, la alcaldía ha completado la elaboración de un Plan Sectorial de Turismo para Riohacha que se enfoca hacia la estructuración turística del futuro Distrito, y siguiendo la metodología del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, aborda aspectos decisivos como la elaboración de un inventario turístico, el diagnóstico y la conceptualización turística del municipio de Riohacha y sus corregimientos y los planes y programas de acción necesarios para ratificar la vocación turística de Riohacha en la que se basa la presente solicitud de declaratoria de Distrito.

El enfoque de este plan sectorial es el del turismo sostenible, basado en los valores naturales y culturales del territorio municipal, el carácter multiétnico y multicultural y la viabilidad económica y sustentable de las propuestas que se incluyen, siempre soportadas con una financiación clara y ligadas y coordinadas al futuro eje Caribe de ciudades “Distrito” como Cartagena, Barranquilla y Santa Marta.

Dentro de este plan se recogen como centrales algunos proyectos emblemáticos:

##### **1. Playa urbana y fachada marítima de Riohacha**

Este proyecto propone una integración de los distintos proyectos que actualmente se indican sobre las playas urbanas y el conjunto de la fachada marítima para consolidar un proyecto integral de identidad turística y gestión urbana de la fachada marítima de Riohacha.

A este respecto se propone:

- Un plan zonal de urbanismo especial para la calle primera desde el Centro cultural de La Guajira hasta la carrera 8 Este.

- Un plan de zonificación y gestión turística de las playas urbanas de Riohacha. En este plan se integrará la prolongación del Malecón, el ordenamiento de las playas urbanas y el sendero ecológico del Riito. El balizamiento y señalización preventiva de las zonas de baño y la regulación de los usos turísticos del malecón.

- Programación de la ampliación de la fachada marítima de Riohacha hacia el suroeste, hasta el límite del casco urbano, con mejora de la recuperación de espacios de playa situados entre la carrera 15 y la carrera 52.

## 2. Espacio cultural de Riohacha y centro cultural de la Guajira

Este proyecto busca potenciar los usos turísticos y culturales del Centro Cultural de La Guajira y el espacio adyacente, con un proyecto que abarque toda la parcela tipo 2ª (sectores urbanos especiales), entre la carrera 15, la calle 10 y el mar. En este espacio tendrían cabida algunas iniciativas como un mercado artesanal, un espacio cultural al aire libre, un jardín botánico de especies propias de La Guajira y una muestra de viviendas indígenas tradicionales que den soporte a actividades artesanales de pesca y gastronomía típica y otras propias de las culturas indígenas presentes en el municipio.

Esta propuesta no sería incompatible con otras recogidas en el plan centro, como la ubicación de un centro de convenciones o el puerto multiuso. Sin embargo en su formulación definitiva debería hacerse una reflexión sobre la necesidad futura de expandir la zona central hacia la costa suroeste, situando algunas de estas actuaciones emblemáticas como proyectos “ancla” de esas expansiones.

Se debe señalar que el puerto multiuso requerirá inevitablemente de una estructura urbana de soporte “terrestre” en forma de resort turístico, espacio cívico y comercial o centro administrativo que dé vida económica a la zona en la que este se ubique.

Este proyecto se podría sustentar en un convenio más amplio que el actual con la gobernación de La Guajira y las empresas privadas que actualmente participan en el centro cultural.

## 3. Programa de proyección Costa Natural Inteligente: playas sustentables y con sentido cultural

El municipio cuenta en su territorio municipal con otros espacios de playa para los que se propone elaborar planes individuales ligados a contenidos experienciales específicos de acuerdo con su vocación y capacidad de interacción con la población local.

Este proyecto se enmarca en una proyección de producto “sol y playa” de características y contenidos adaptados a las necesidades y expectativas de nichos de mercado en expansión, como es el de jóvenes profesionales y empleados de alto nivel que comienzan sus consumos vacacionales y que difícilmente van a encontrar un producto adecuado a sus necesidades y expectativas en otros destinos turísticos ya consolidados del área del Caribe. Este segmento puede ampliarse tanto al mercado nacional como al internacional, dada la identidad de intereses y sensibilidades de este grupo, que existe

prácticamente en todos los países y mercados turísticos.

Este proyecto acompaña en cierta forma a la vocación ecoturística dentro de la iniciativa de certificar el destino como destino sostenible a nivel colombiano e internacional.

Se le denomina “Playas con sentido” porque en esta oferta se busca satisfacer los siguientes atributos:

- Baja densidad de construcción.
- Manejo ambiental integral, certificaciones ambientales internacionales y proyectos de reducción de la huella de carbono.
- Presencia de nuevas tecnologías de la información y conectividad.
- Actividades temáticas, culturales y recreativas.
- Acceso multifuncional: alquiler, venta, servicios hoteleros, espacios compartidos, etc.

## 4. Revitalización turística de varias áreas del Centro Histórico

Con independencia de lo establecido en el plan para el centro histórico, que tiene un carácter fundamentalmente urbanístico, se pretende con este programa, la recuperación del conjunto constructivo, las fachadas y colores tradicionales, sin tener en cuenta el grado de protección de los edificios.

En estos espacios urbanos se ha desarrollado buena parte de la historia de la ciudad, desde su fundación. Aquí habitaron comerciantes, piratas, héroes de la independencia y ciudadanos del común, dándole un carácter especial y atractivo a sus calles y edificios.

En esta zona se propone establecer usos preferentes tales como restaurantes, galerías de arte, viviendas unifamiliares, pequeños hoteles y otras actividades de carácter turístico, cultural y lúdico.

Estos usos se pueden promocionar mediante descuentos en el predial tanto para los propietarios que se acojan al traslado de las actividades no promovidas, como a los que ubiquen en la zona estas actividades. El municipio podría apoyar también la adecuación de estilos y pintura de fachadas.

Un aspecto importante de esta propuesta se orienta a conservar y ampliar los tradicionales jardines interiores de casas y manzanas que eran característicos de las épocas colonial y republicana. Huellas que quedan en la ciudad que nos permiten imaginarnos cómo era la arquitectura general de la población en épocas anteriores, sin duda influenciada del comercio con el Caribe, y cuyo entorno se engalanaba en carnavales y para las festividades de su patrona.

## 5. Riohacha interior

Además de la proyección sobre la costa, el municipio de Riohacha cuenta con extensas zonas interiores, algunas de gran valor y que pueden sustentar interesantes actividades turísticas adaptadas a la realidad de sus comunidades y los recursos disponibles.

El etnoturismo, aunque se desarrolla principalmente en otros municipios del departamento de La Guajira, constituye también un potencial importante para el municipio de Riohacha, que cuenta con siete resguardos indígenas en su territorio, de al menos tres etnias diferentes.

El espacio del parque Nacional Natural de la Sierra Nevada de Santa Marta, o la cuenca del río Tapias, las fincas agrícolas situadas entre el río Tapias, la costa y la zona de amortiguación del parque nacional, con importante potencial agroturístico y con posibilidad de acceso cercano a la franja costera.

El plan sectorial de turismo promueve en sus contenidos programáticos las bases para que los corregimientos y resguardos integrados en el Distrito, puedan promover actividades turísticas competitivas y sostenibles en sus territorios con el apoyo y sustento técnico de los órganos de gestión que se diseñen para el sector turístico distrital.

#### **Frente Turístico y económico del Caribe colombiano**

Una de las oportunidades más interesantes que se pueden generar con la transformación de Riohacha en Distrito Turístico y Cultural, es la creación de un “Frente Caribe”, con las tres ciudades de Cartagena, Barranquilla y Santa Marta que ya ostentan el estatus especial y que con la inclusión de Riohacha definirían una coalición de ciudades que con distintos matices y especializaciones constituyan el eje atlántico de proyección de Colombia hacia esta estratégica región mundial.

Este eje contaría en materia portuaria y comercial con dos de los más importantes puertos del norte del subcontinente, en Barranquilla y Cartagena, con sus respectivos núcleos de desarrollo industrial y comercial.

En este contexto, Riohacha aportaría a este conjunto las tradiciones culturales indígenas, su historia como enclave comercial en el entorno del Caribe oriental, su extensa franja costera y su tradición cultural en el extremo norte del país, fronterizo con la vecina Venezuela y con la cercanía de las Islas de Aruba, Curaçao y Bonaire.

El “Caribe colombiano” se vería fortalecido como destino turístico y como espacio económico y de desarrollo con la participación de las cuatro ciudades, dotadas de la necesaria autonomía administrativa para hacer frente a los retos del cambio y como un espacio sustentable basado en sinergias positivas en la gestión de servicios, acciones de promoción, oportunidades de inversión y mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

#### **Aprovechamiento de la relación fronteriza**

Riohacha es en la actualidad la única capital de un Departamento Fronterizo lindando con el Mar Caribe, aunque esta realidad tiene escasa trascendencia en la vida diaria de la ciudad, salvo algunas ventajas en el precio de los combustibles y el paso por la ciudad de los técnicos locales y venezolanos de las instalaciones de producción de gas natural.

A medio y largo plazo, Riohacha debería aspirar a convertirse en un destino turístico transfronterizo, recibiendo tanto visitantes del vecino país, como sirviendo a su vez de base para recorridos continentales de turistas internacionales desde y hacia Venezuela.

Como Distrito Turístico y Cultural, Riohacha se encontrará en mejores condiciones para asentar esas relaciones turísticas, pero también para un mejor posicionamiento económico que permita ciertas actividades económicas y productivas con objetivo en el mercado de ambos países.

En este apartado, cabe señalar las privilegiadas relaciones con las islas de Aruba, Curaçao y Bonaire, enclaves turísticos orientados hacia los mercados europeos y norteamericanos de alto nivel y que pueden constituir un puente turístico para la entrada y salida de viajeros a través del nuevo aeropuerto de Riohacha y posibles conexiones marítimas.

#### **Mejora de la calidad de vida**

En definitiva, la consecución para Riohacha del estatus de Distrito Turístico y Cultural, va a beneficiar primariamente la calidad de vida de sus habitantes, sobre todo a los menos favorecidos, por el aumento de inversión social que supone y la mayor cercanía del gasto en los extensos y a veces distantes espacios rurales del municipio.

La integración de Riohacha en el eje turístico de distritos del área del Caribe colombiano va a suponer adicionalmente un aumento de las oportunidades de empleo, no solo en el sector turístico, sino en el de infraestructura y adicionalmente en el sector comercial y de servicios, al tiempo que un incentivo para atraer inversores para otros desarrollos económicos productivos.

#### **Cultura, integración, autonomía e innovación**

En el segmento de la cultura, la declaratoria como Distrito va a suponer un avance considerable en cuanto al mantenimiento del patrimonio y la promoción de actividades culturales.

En cierta manera, la asociación entre el turismo sustentable y la actividad de protección y promoción de la cultura vienen unidas por el incremento de la valoración interna de los bienes culturales por parte de la población y el interés de que con su oferta como atractivo turístico, se puedan producir recursos para su mantenimiento y puesta en valor.

La rica realidad cultural que abarca un amplio abanico de tradiciones y un importante sustrato de bienes tangibles e intangibles, quedará asegurada en su permanencia y sustentabilidad y factor decisivo a tener en cuenta, por la cercanía de la gestión cultural a las realidades de corregimientos, resguardos, barrios y comunas.

Con este respaldo a la cultura, y esta autonomía en la gestión se debe recordar que los bienes culturales riohacheros pasarían a depender directamente de la gestión del municipio en coordinación con el Ministerio de Cultura, que permitirá además, enfocar los bienes culturales no a una conservación museística y momificada, sino hacia la innovación y el enriquecimiento cultural, primero de la población y adicionalmente a su presencia en la vida empresarial, recreativa y educativa del municipio.

#### **Proposición**

Por las anteriores consideraciones, me permito solicitar a los miembros de la Plenaria del Senado de la República, dar segundo Debate el **Proyecto de Ley número 196 de 2014 Cámara y 166 de 2015 Senado**, por medio de la cual se le otorga la categoría de distrito a Riohacha, capital del departamento de La Guajira, en el texto aprobado por la Comisión Primera del Senado.

  
ROOSVELT RODRIGUEZ RENGIFO  
Ponente

De conformidad con el inciso 2° del artículo 165 de la Ley 5ª de 1992, se autoriza la publicación de presente informe.

El Presidente,



El Secretario,



**TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 166 DE 2015 SENADO, 196 DE 2014 CÁMARA**

*por medio de la cual se le otorga la categoría de distrito a Riohacha, capital del departamento de La Guajira.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Otorgamiento.* Otórguesele a Riohacha, La Guajira, la categoría de Distrito Especial, Turístico y Cultural.

Artículo 2°. *Régimen aplicable.* El Distrito Especial Turístico y Cultural de Riohacha se regirá por la Ley 1617 de 2013, *por la cual se expide el régimen para los distritos especiales* y demás normas concordantes.

Artículo 3°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

En los anteriores términos fue aprobado el Proyecto de ley número 166 de 2015 Senado, 196 de 2014 Cámara, *por medio de la cual se le otorga la categoría de distrito a Riohacha, capital del departamento de La Guajira*, como consta en la sesión del día 20 de mayo de 2015, Acta número 48.

Nota: El texto aprobado por la Comisión Primera es igual al texto aprobado por la Plenaria de la Cámara.

El Presidente,



El Secretario,



**CONTENIDO**

Gaceta número 337 - Miércoles 27 de mayo de 2015

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

Informe de ponencia para primer debate y texto definitivo al proyecto de ley número 164 de 2015 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo Marco entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República de Colombia relativo a las contribuciones al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas para las operaciones de mantenimiento de la Paz”, suscrito en la ciudad de Nueva York el 26 de enero de 2015 .....	Págs. 1
Informe de ponencia para segundo debate y texto aprobado por la Comisión Primera del honorable Senado de la República proyecto de ley número 166 de 2015 Senado, 196 de 2014 cámara, por medio de la cual se le otorga la categoría de distrito a Riohacha, capital del departamento de La Guajira.....	5